



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA

MAD N° 1225854



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 012-2026-CCO-UNJ

Jaén, 06 de enero de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 001-2026-SG-UNJ, de fecha 06 de enero de 2026, emitido por la Secretaria General; Acuerdo N° 014-2026-SE-CCO-UNJ, de Sesión Extraordinaria N° 002-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 06 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, con Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: “La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, a través del Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: “Los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan”;

Que, el numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, con numeral 6.4.2. de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, referente a las Consideraciones para la constitución de los órganos de gobierno y la elección de autoridades universitarias, señala que: “De conformidad con la Ley Universitaria, para la primera elección de autoridades para conformar los órganos de gobierno, la universidad debe contar con lo siguiente:

- a) Docentes ordinarios, en categoría y número suficiente, para conformar los órganos de gobierno y conformar al menos una lista electoral completa, para participar en la elección de las autoridades universitarias.
- b) Facultades creadas para la elección de los Decanos y la conformación de los Consejos de Facultad, de acuerdo a los estándares aprobados por la SUNEDU.
- c) Estudiantes de pregrado para la conformación de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y los Consejos de Facultad.
- d) Director de la Escuela de Posgrado para la conformación de la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario, aplicable únicamente en caso se cuente con Unidad o Escuela de Posgrado.
- e) Asociación de Graduados para que su presidente o representante participe en la Asamblea Universitaria y el Consejo universitario, en calidad de supernumerario.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 012-2026-CCO-UNJ

06-ENERO-2026

f) Comité Electoral Universitario, encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales.

Adicionalmente, y previo a la realización del proceso electoral para la conformación de los órganos de gobierno, la Comisión Organizadora sustenta ante el Minedu, el cumplimiento de las consideraciones señaladas en el Anexo N° 3, sustentando el cumplimiento mínimo de un 80% de estas consideraciones.

Que, mediante literal s) del subnumeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo de 2022, señala que: Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:

(...)

s) **Designar a los integrantes del Comité Electoral Universitario.**

t) Cumplir las demás disposiciones que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones.

u) Cumplir las disposiciones o encargos que sean asignados por el Minedu, en el marco de sus competencias.

v) Los miembros de las comisiones organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente.

Que, la Resolución de Comisión Organizadora N° 329-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en el Artículo Primero se resuelve INCORPORAR DISPOSICIONES TRANSITORIAS al "Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, conforme al siguiente detalle:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

UNDÉCIMA

: Declarado el inicio del proceso de institucionalización universitaria, se suspende cualquier norma reglamentaria y/o conexas que se contraponga.

DÉCIMO SEGUNDA

: Que, si en el proceso de institucionalización, la Universidad cuenta con un número limitado de docentes principales, los integrantes del Comité Electoral; así como también los miembros del Tribunal de Honor pueden ser cesados temporalmente de sus cargos, y, ser reemplazados por docentes principales de otras universidades, quienes se mantendrán hasta la entrega de credenciales de las nuevas autoridades universitarias.

DÉCIMO TERCERA

: Con el objetivo de garantizar el proceso de institucionalización, la Comisión Organizadora, designará al Comité Electoral Universitario, ello, conforme a lo señalado en el literal s) del subnumeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU.

Asimismo, en el Artículo Segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 329-2025-CCO-UNJ, se resuelve NOTIFICAR, la presente Resolución al Ministerio de Educación (MINEDU), a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

Que, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 437-2025-CCO-UNJ, de fecha 04 de julio de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 012-2026-CCO-UNJ

06-ENERO-2026

Jaén, en el Artículo Primero se resuelve DECLARAR el Inicio del Proceso de Institucionalización Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, en cumplimiento de lo establecido en la Undécima Disposición Transitoria del “Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén” aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 329-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025 y en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente Resolución. Asimismo, en el Artículo Segundo se resuelve SUSPENDER cualquier norma reglamentaria y/o conexas que se contraponga con el desarrollo del Proceso de Institucionalización Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén. Del mismo modo, en el Artículo Tercero se resuelve ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Recursos Humanos, adopten las acciones necesarias que garanticen el correcto desarrollo del Proceso de Institucionalización Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén. A su vez, en el Artículo Cuarto se resuelve ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la difusión de la presente Resolución, en todas las plataformas digitales, y/u otros medios de comunicación. Asimismo, en el Artículo Quinto se resuelve NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Educación (MINEDU), a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

Que, con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 628-2025-CCO-UNJ, de fecha 04 de septiembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR los “Lineamientos para la Designación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén”;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 010-2026-CCO-UNJ, de fecha 06 de enero de 2026, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve DEROGAR el último párrafo del Capítulo V de los “Lineamientos para la Designación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén”, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 628-2025-CCO-UNJ, de fecha 04 de septiembre de 2025, debiendo quedar conforme al siguiente detalle:

V. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO.

Según el sub numeral 6.4.5.1 de la Resolución Viceministerial n. 244-2021-MINEDU, modificado por la Resolución Viceministerial n. 055-2022-MINEDU, el Comité Electoral estará integrado por docentes de las tres categorías, tales como:

- a. Tres (3) docentes principales, de las cuales uno de ellos tendrá la condición de presidente del Comité Electoral, ello conforme se detalla en el sub numeral 6.2, del numeral VI.
- b. Dos (2) docentes asociados, que tendrán la condición de miembros del Comité Electoral.
- c. Un (1) docente auxiliar, que tendrá la condición de miembro del Comité Electoral.
- d. Tres (3) estudiantes, que tendrán la condición de miembros del Comité Electoral.

Que, con Informe N° 001-2026-SG-UNJ, de fecha 06 de enero de 2026, la Secretaria General comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, que en atención a la Resolución de Comisión Organizadora N° 742-2025-CCO-UNJ, de fecha 16 de octubre de 2025, que resuelve APROBAR, la ampliación de plazo con eficacia anticipada desde el 03 de octubre de 2025 hasta el 22 de octubre de 2025, para notificar las invitaciones a participar como Miembro del Comité Electoral Universitario, dirigida a docentes ordinarios y estudiantes del 5to Superior que se encuentren cursando al menos el 6to semestre académico de la Universidad Nacional de Jaén, y que habiendo asumido el cargo de Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, a partir del 06 de enero de 2026, conforme a la Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2026-CCO-UNJ, de fecha 05 de enero de 2026, solicita se someta ante la Comisión Organizadora la aprobación de la Ampliación del plazo para notificar las invitaciones a participar como Miembro del Comité Electoral Universitario, en vías de regularización, hasta día 9 de enero del año en curso, mediante



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 012-2026-CCO-UNJ

06-ENERO-2026

acuerdo, a fin de dar cumplimiento a los Lineamientos para la designación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 002-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 06 de enero de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 014-2026-SE-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR la Ampliación de plazo para culminar el Proceso de Invitación dirigida a Docentes Ordinarios y Estudiantes para formar parte del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Jaén hasta el día viernes 09 de enero de 2026. NOTIFICAR el presente Acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de plazo para culminar el Proceso de Invitación dirigida a Docentes Ordinarios y Estudiantes para formar parte del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Jaén hasta el día viernes 09 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Severino Apollinar Risco Zapata
PRESIDENTE